



17-06-84.
Me de Jut.

CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia de Córdoba

ORDENANZA N°790/94

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Concejal de la Bancada de la U.C.R., Sr. José Chesa, en el cual se instituye en el Municipio de Río Ceballos la forma de participación ciudadana, denominada "DEL VOLUNTARIADO", según lo previsto por la Ley Orgánica Municipal N°8102, y;

CONSIDERANDO:

La importancia que representa en el ámbito del Municipio la participación de la ciudadanía, y las previsiones establecidas por la Ley Orgánica Municipal N°8102 en sus artículos 178°, 179°, y 180° para crear una efectiva forma de participación, para instituir "EL VOLUNTARIADO";

Que será de suma importancia implementar dicho sistema de participación en nuestra Ciudad, dado que de esta forma, los vecinos tienen la posibilidad de solicitar a la Municipalidad que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público Municipal, proponiendo aportes que contribuyan a posibilitar el proyecto;

Que teniendo en cuenta los últimos logros llevados a cabo a pedido de grupos de vecinos y realizados en conjunto con la Municipalidad de Río Ceballos, se ha constatado la utilidad y eficacia de estos emprendimientos comunitarios;

Que para tal fin es conveniente determinar las condiciones generales para su aplicación;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°-INSTITUYASE en el Municipio de Río Ceballos la forma de participación ciudadana, denominada "DEL VOLUNTARIADO", según lo previsto por la Ley Orgánica Municipal N°8102, en sus artículos 178°, 179°, y 180°.-

Art.2°-PODRAN acogerse a este sistema cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas, a cuyo fin aporten medios económicos, bienes, derechos, o trabajos personales, para la realización de actividades de competencia de interés público Municipal.-

Art.3°-LAS SOLICITUDES serán elevadas al Departamento Ejecutivo Municipal, el que deberá enviarlas al Concejo Deliberante en un plazo no mayor de 5 (cinco) días a partir de la fecha de presentación.

Las solicitudes deberán consignar:

a- Descripción del Proyecto y fundamentos.-

b- Presupuesto estimado para su realización.-

c- Aportes previstos por cuenta de los solicitantes.-

d- Nómima de personas y/o grupos o entidades que efectuarán los apor

Horacio Barrios
Secretario

JOSE A. CHESA
PRESIDENTE





CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia de Córdoba

ORDENANZA N°790/94

hoja n°2

///////

Art.4°-SERA FACULTAD del Concejo Deliberante resolver los casos que se planteen en la Municipalidad, previo análisis respectivo, teniendo en cuenta principalmente el interés Público a que se dirige y a los aportes que realicen los ciudadanos. El Concejo Deliberante deberá expedirse en el término de 30 (treinta) días corridos a contar desde el momento en que se recibe la petición.-

Art.5°-EN NINGUN caso se realizarán por esta vía, las actuaciones incluidas en el plan de Obras Públicas vigentes y la planificación Municipal del año correspondiente.-

Art.6°-CREASE UNA PARTIDA presupuestaria anual, para solventar aquellas actividades que se realicen por esta forma de participación Ciudadana. Para el caso del presente ejercicio año 1994, se efectuará a la partida asignada a Obras Varias y Proyectos 2.1.08.01.2.12, adecuando su monto a las disponibilidades y previsiones que estime el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.7°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Junio 6 de 1994.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.


JOSE L. CHESA
PRESIDENTE
C. D.

